

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NJEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Inventud Rumbo al Desarrollo" ORDENANZA Nº 017-2020-MDNC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALDIAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA



POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca; en Sesión Ordinaria Nº 24-2020, de fecha 28 de diciembre de 2020; Informe N° 061-2020-DRyL/MDNC, de fecha 16 de diciembre de 2020; Informe N° 141-2020-G.SAT/MDNC, de fecha 16 de diciembre de 2020; Informe Legal N° 389-2020-OAJ/MDNC, de fecha 17 de diciembre de 2020.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada.



Que, el **Artículo 18º de la Ley Nº 27037**, establece, que para efectos tributarios las personas naturales y jurídicas ubicadas en la Amazonía, deducirán del valor correspondiente a los predios (Autovalúo), en la forma y porcentaje que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Que, así mismo el **Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 031-99-EF, párrafo 2),** dispone; que el porcentaje del beneficio tributario dispuesto en el Artículo 18º de la Ley Nº 27037, serán establecidas anualmente por las municipalidades de la Amazonía.

Que, según lo previsto en el Literal a) numeral 3.1 del Artículo 3º de la Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonía – Ley Nº 27037, el Departamento de San Martín se encuentra beneficiado con la citada norma; consecuentemente la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, se encuentra comprendida geográficamente en los alcances de la referida Ley.

Que, con Informe N° 141-2020-GSAT/MDNC, de fecha 16 de diciembre de 2020, el Gerente de Servicios de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, presenta y fundamenta el proyecto de Ordenanza en aplicación de la Ley N° 27037, manifestando que dicha aplicación se deducirá sobre la base imponible de la propiedad o las propiedades con que cuente el contribuyente dentro de la jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca, cuya vigencia es en forma anual.



Estando a la expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA QUE FIJA Y ESTABLECE LOS TRAMOS Y PORCENTAJES DE DEDUCCIÓN SOBRE LA BASE IMPONIBLE PARA EL CÁLCULO DE LOS IMPUESTOS: PREDIAL Y ALCABALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

② Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi № 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Inventud Rumbo al Desarrollo"

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, FIJAR, ESTBALECER los tramos y porcentajes de deducción sobre el valor del autovalúo de los predios urbanos y rústicos, de propiedad de las personas naturales y jurídicas ubicadas en la jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca, cuyo valor resultante constituirá la nueva base imponible afecta para la determinación del Impuesto Predial y del Impuesto de Alcabala, siendo la tabla de aplicación el siguiente:

TRA	MOS		PORCENTAJE (%)
Hasta 15 UIT	66,000.00		15 %
Más de 15 UIT hasta 60 UI 264,000.00	66,000.00	а	15 %
Más de 60 UIT	264,000.00		15 %



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y a la División de Recaudación y Licencias, el fiel cumplimiento y a Secretaría General su difusión y publicación correspondiente.

ARTICULO 3°.- LA VIGENCIA del beneficio tributario regirá desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del año 2021.

ARTÍCULO 4°.- DEROGAR los dispositivos y normas municipales que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la Región. Así como en el portal institucional de la municipalidad www.mdnc.gob.pe

POR LO TANTO

MANDO REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Segundo Gonzalo Vásquez Tan Alcalde DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

O Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi № 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397